**BOLETÍN N° 11.584-14**

**INDICACIONES**

**22.07.2021**

**INDICACIÓN PRESENTADA DURANTE LA DISCUSIÓN EN GENERAL DEL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N° 20.296, EN LO RELATIVO A LAS ACCIONES PARA PERSEGUIR LAS INFRACCIONES A LAS NORMAS QUE REGULAN LA INSTALACIÓN, MANTENCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ASCENSORES**

°°°°°

Artículo transitorio nuevo

**1**.- De los Honorables Senadores señora Provoste y señores Montes y Navarro, para agregar el siguiente artículo transitorio, nuevo:

“Artículo transitorio.- El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en conjunto con el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, dictarán, en el plazo de doce meses posteriores a la publicación de la presente ley, un reglamento a fin de garantizar y regular la seguridad de los trabajadores que realizan faenas de instalación, mantención y certificación de equipos de transporte vertical.

Dicho reglamento deberá contar, a lo menos, con normas respecto a la seguridad del trabajo en espacios confinados y el control de los riesgos para salvaguardar la integridad física de las y los trabajadores en los mismos; además establecerá criterios normativos básicos para los centros de operaciones o instalaciones físicas en los edificios desde donde el personal se traslada a realizar sus faenas.

Para la confección del reglamento establecido en el presente artículo se deberá convocar a representantes de las empresas del sector, de las organizaciones sindicales del rubro, al Cuerpo de Bomberos de Santiago, organizaciones de administradores de edificios, y también especialistas y profesionales del transporte vertical.”.

°°°°°

- - -